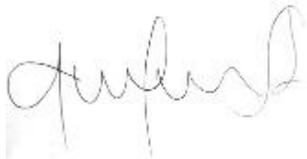


CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales 28 de junio de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, la parte demandada allegó oficio por medio del cual solicitó se corrija el acta de audiencia fechada el 10 de junio de la presente anualidad, ello debido a que por yerro involuntario del Despacho se indicó que la parte demandada dentro del proceso lo era SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., aun cuando realmente lo es la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

De igual manera, se evidencia que en el acta de audiencia fechada el 3 de junio de la anualidad, se comete el mismo yerro involuntario por parte del Despacho.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO S. # 633-2021

PROCESO : VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00060-00
DEMANDANTE : JAIRO SERRATO BRAUSIN
DEMANDADOS : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que se ha incurrido en un yerro al indicar al inicio de las actas de audiencia art 373 del C.G.P., fechadas los días 3 y 10 de junio de la presente anualidad, que la parte demandada lo era SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., cuando realmente lo es la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Expuesto el error a corregir por parte del Juzgado en las actas anteriormente referidas, debe entenderse que la parte demandada dentro del presente proceso lo es SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

La anterior corrección se realiza de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

